Ley de 4 de enero de 1919

Vialidad.- Se vota la partida de Bs. 20,000 para la construcción y terminación del camino carretero de Tarija al Interior de la República.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Vótase una partida de veinte mil bolivianos, en el Presupuesto Nacional de 1919, para la construcción y terminación del camino carretero de Tarija al interior de la República, que partiendo del punto de Sama, cantón Iscayachi, provincia Méndez, se empalme en el río de San Juan, con el camino carretero que se construye en la provincia de Cinti, debiendo pasar por Cieneguillas, Chaupiuno y el pueblo de El Puente.

Artículo 2º.- También se empleará para la construcción y terminación de este camino, la prestación vial de los contribuyentes que pertenezcan a los puntos circunvecinos al trayecto de dicho camino, en los años 1919 y 1920.

Artículo 3º.- El trabajo de este camino correrá a cargo de una junta especial, compuesta del Subprefecto, Presidente de la H. Junta Municipal, el Vicario o Párroco y dos vecinos notables de San Lorenzo, capital de la provincia Méndez, que serán nombrados por la Prefectura del Departamento efectuará inspecciones periódicas de las obras que se realicen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 20 de diciembre de 1918.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO

Atiliano Aparicio, S. S.—Octavio Limpias S., D. S.—Carlos Vícto Aramayo, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 4 de enero de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA - Ricardo Martínez Vargas.